

RESOLUCIÓN No. 006 (05 DE ENERO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 005-2021, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA - CEDAC LTDA. Y FREDDY AUGUSTO DUARTE BALMACEDA.”

El Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda.- en adelante CEDAC LTDA, en el ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., en materia de contratación se rige por la ley 1150 art 14 “las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”, por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1.

Que, según el Manual de Contratación versión 2019-1, en el CAPITULO IV - DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS, numeral 4.5. SUPERVISIÓN define que: “El objeto de la Supervisión interna o externa es controlar y vigilar las acciones del Contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, de calidad, las actividades administrativas, presupuestales, financieras y legales, establecidas en los contratos, para materializar la función pública.

Que, en el manual de Supervisión que expedido por el CEDAC LTDA., se fijan las funciones y procedimientos administrativos, financieros, presupuestales, legales y técnicos que deben desarrollar los supervisores e interventores en la actividad contractual.

Que, es deber de la entidad designar a la persona que realice la supervisión de los contratos y/o convenios que la entidad celebre.

Que, con el objeto de darle cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación versión 2019-1 y al manual de supervisión del CEDAC LTDA., el supervisor y/o interventor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a cada una de las relaciones contractuales o convencionales que efectué la entidad.

Que, de igual manera se señala que dentro de las labores de supervisión en caso de no ser ejercidas de manera correcta este responderá fiscal, penal y disciplinariamente.

Que, el supervisor se obliga a cumplir de manera integral en cada una de las actividades acá señaladas y en las que él considere necesarias para llevar a cabo el control y vigilancia del contrato y/o convenio durante su ejecución.

Que, el CEDAC LTDA., Celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 005-2021 con **FREDDY AUGUSTO DUARTE BALMACEDA**, contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE MOTOS DEL CEDAC LTDA.**

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Designese como **SUPERVISOR** del contrato suscrito entre **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA** y **FREDDY AUGUSTO DUARTE BALMACEDA**, al señor **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, director técnico del CEDAC LTDA.

SEGUNDO: Que, con la presente designación el SUPERVISOR del contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las señaladas en el manual de supervisión del CEDAC LTDA (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico)
2. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato
3. Verificar y utilizar los medios necesarios que certifiquen el cumplimiento de los aportes a seguridad social por parte del contratista en monto y fecha de pago.
4. Suscribir la certificación de cumplimiento del contrato.
5. Revisar la orden de pago.
6. Las demás que considere necesarias para llevar a cabo la labor de supervisión.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta el 05 de enero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA

Gerente

Proyectado por: Milena Jiménez
Secretaria de Gerencia